Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS Y EL CLUB JUVENTUD DEPORTIVA BORMUJOS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2019.

En Bormujos, a 11 de Diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, con DNI 27.303.298-K, Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Bormujos, con domicilio en Plaza de Andalucía s/n, en Bormujos (Sevilla), asistido de la Secretaria General de la Corporación Dª. Mª. de la Palma Fernández Espejo, quien da fe del acto.

De otra D. Javier Carrera Maldonado, con DNI 53.279.707-T, en calidad de Presidente del Club Juventud Deportiva Bormujos, según representación que exhibe, acreditativa de su nombramiento, con domicilio, a estos efectos, en la calle Avenida de Almargen nº 26, de Bormujos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Bormujos es una administración pública, y suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, que le otorga el artículo 25. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Bormujos está comprometido con el fomento y la promoción del deporte, así como la ocupación del tiempo libre.

Tercero.- El Club Juventud Deportiva Bormujos, se fundó en 1991 cuyo objeto es fomentar la práctica deportiva educativa a través del futbol. Dicho objetivo se ha consolidado en el tiempo hasta la actualidad, aunando todas las fuerzas vivas del futbol, y así buscar una educación integral y formación futbolística. De esta forma se consigue una importante labor socioeducativa.

A día de hoy, el club deportivo tiene inscritos más de 80 alumnos en sus escuelas deportivas.

Cuarto.- Tras la experiencia de estos años atrás, la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento, posibilita al Club mejorar la práctica deportiva.

Quinto.- Que ambas partes quieren colaborar en el fomento del deporte y la práctica deportiva del fútbol.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Sexto.- Que el club Juventud Deportiva Bormujos con CIF G-41609116, se encuentra registrada en el registro municipal de asociaciones, ostentando la representación legal de la misma D. Javier Carrera Maldonado con DNI 53.279.707-T, y ha acreditado no hallarse incursa en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

Séptimo.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Bormujos y el Club Deportivo Bormujos para la concesión de una subvención nominativa para la financiación de los gastos en materia deportivo, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- La cantidad destinada a financiar material deportivo asciende a 1.500,00 euros, con cargo al vigente presupuesto 2019, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 341.480.13.

Los gastos subvencionables serán los gastos en los que incurra el club para el desarrollo del proyecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 en concepto de:

- Compra de material deportivo para la práctica del deporte de los alumnos inscritos en el club.

El proyecto además de la aportación municipal podrá estar financiado por la aportación del Club, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total del proyecto.

Tercero.- Las obligaciones del Club Juventud Deportivo Bormujos serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objeto del proyecto, durante el año 2019.
- Justificar el cumplimiento del proyecto.
- Estar al corriente e sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Bormujos, así como con la seguridad social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- La ejecución el proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Bormujos, mediante el personal designado al efecto, al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento.
- La agrupación deberá aportar un certificado del Secretario de la Asociación con el registro del ingreso de la subvención.
- La asociación deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.

Cuarto.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Dado el objeto del proyecto, así como la experiencia del Club en la ejecución de su actividad, no será necesaria la presentación de garantías, para garantizar el importe anticipado.

Quinto.- Justificación económica y de realización del Proyecto.

La Juventud Deportiva Bormujos deberá aportar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del año, es decir hasta el 31 de marzo de 2019, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Certificado del Secretario del Club Deportivo, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificado del Secretario del Club Deportivo, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.
- Originales de todas las facturas y justificantes de pago, o en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Bormujos, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la seda de la Asociación al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Sexto.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del proyecto.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Bormujos

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro
El Alcalde Presidente

El Representante de la
Juventud Deportiva Bormujos

Fdo.: Javier Carrera Maldonado

La Secretaria

Fdo.: María de la Palma Fernández Espejo